



ACUERDO REGIONAL N° 000217-2021-GR.LAMB/CR [3904524 - 7]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2021, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.



ACUERDO REGIONAL N° 000217-2021-GR.LAMB/CR [3904524 - 7]

Por Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en la misma que se precisa la finalidad, conformación, competencias y funciones; así como las atribuciones del Consejo Nacional, Comités Regionales, Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana; reglamentado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN.

El artículo 22° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conceptualiza por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Por su parte el artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría técnica, que es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial; tal como lo regula el artículo 19° del Decreto Supremo N° 011-2014—IN.

Asimismo el inciso e) del artículo 19° del citado Decreto Supremo, especifica que una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, es presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional.

Del mismo modo el artículo 47° del Decreto Supremo referido líneas arriba, señala que los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional que se refieren los incisos a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN (Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces), son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, los cuales están sujetos a evaluación anual, Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Los mismos que luego deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las



ACUERDO REGIONAL N° 000217-2021-GR.LAMB/CR [3904524 - 7]

políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región. e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana. f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, el artículo 61° inciso b), prescribe que, las Comisiones de Seguridad Ciudadana están conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión de seguridad ciudadana de la región y tienen las siguientes funciones generales: (...) b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

Dentro de éste contexto, mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria presencial – virtual del Comité Regional de Seguridad Ciudadana se acordó aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, encargando su seguimiento e informe de cumplimiento al responsable de la Secretaría Técnica, Sr. César Manuel Urpeque Morales, además se enviará el Plan de Acción Regional al Consejo Regional para que sea validada mediante Ordenanza Regional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° inciso a) y 38° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Es así que mediante Oficio N° 000041-2021-GR.LAMB/CORESEC [3904524-0], el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque, solicita ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, año 2021, mediante Ordenanza Regional, para tal efecto anexa, un ejemplar del Plan Regional, Copia de la Ordenanza Regional N° 00009-2019.H¿GR.LAMB/CR y copia del Acta de Aprobación del Plan Regional de fecha julio 2021.

Mediante Oficio N° 000674-2021-GR.LAMB/SG [3904524-1], el Secretario General del Gobierno Regional Lambayeque, solicita al Consejo Regional que atendiendo a lo narrado precedentemente, se ratifique el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, año 2021.

Por último, mediante Dictamen N° 001-2021-GR.LAMB/CSCYDC, de fecha 17 de agosto de 2021, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional, después del análisis correspondiente ha concluido que resulta procedente aprobar la ratificación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Lambayeque año 2021, debiendo el Pleno del Consejo Regional proceder conforme a sus atribuciones y en su debida oportunidad se expida la Ordenanza Regional correspondiente.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Lambayeque por parte del funcionario encargado de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana, y conforme a las atribuciones

ACUERDO REGIONAL N° 000217-2021-GR.LAMB/CR [3904524 - 7]

que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2021, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD el Dictamen expedido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil que aprueba la ratificación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Lambayeque año 2021.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2021.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 09 Consejeros Regionales y su votación fue por unanimidad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión extraordinaria de fecha 15.09.2021;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 0001-2021-GR.LAMB/CSCYDC, expedido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional Lambayeque; y como consecuencia de ello: **RATIFICAR EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2021**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNICAR** a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** al Pleno del Consejo Regional, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: **EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000217-2021-GR.LAMB/CR [3904524 - 7]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 05/10/2021 - 16:12:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
05-10-2021 / 02:15:49